



HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRA E.S.E

"COMPROMETIDOS CON SU SALUD"

NIT. 891.800.395-1

RESOLUCION No. 05

(enero 15 de 2021)

Por medio de la cual se actualiza el comité Institucional de Coordinación de control Interno del Hospital Regional de Moniquirá E.S.E.

El Gerente (E) del Hospital Regional de Moniquirá E.S.E., en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas mediante Decreto Departamental No 0090 de junio 21 de 2010, El Acuerdo 010 del 01 de junio de 2006 y El Decreto Departamental No 005 del 15 de enero de 2021

CONSIDERANDO QUE

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 209, en armonía con el artículo 269, establece la existencia de un Control Interno en todos los ámbitos de la Administración Pública

En desarrollo del artículo 209 de la carta magna, el Congreso de la República expidió la Ley 87 de 1993, la cual ordena que es obligación de las entidades públicas del orden nacional y territorial adoptar los mecanismos necesarios para el control interno de éstas.

La Ley 87 de 1993, establece las normas para el ejercicio del control Interno en las entidades y organismos del Estado y define la Oficina de Control Interno (o quien haga sus veces) como uno de los componentes del Sistema de Control Interno encargado de medir y evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles, asesorando a la dirección en la continuidad del proceso administrativo, la revaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos

Mediante el Decreto 943 de 2014 (compilado en el decreto 1083 de 2015), el Departamento Administrativo de la Función Pública adoptó el modelo Estándar de control interno para el Estado Colombiano (MECI 2014), el cual establece el componente de evaluación Independiente como un conjunto de elementos de control que garantizan el examen autónomo y objetivo del sistema de Control Interno, la gestión y los resultados de la entidad pública por parte de la Oficina de Control Interno, Unidad de Auditoría Interna o quien haga sus veces.

Por medio del Decreto 648 de 2017, el Departamento Administrativo de la Función Pública, modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015 Reglamentario Unico del Sector de la Función Pública; en su artículo 2.2.21.1.5 Comité Institucional de Coordinación de Control Interno., estableció que las entidades que hacen parte del ámbito de aplicación de la Ley 87 de 1993, deberán establecer un comité institucional de coordinación de control interno como órgano asesor de instancia decisoria en los asuntos de control interno.

El Decreto 1499 de 2017, modificó el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, actualizando el Modelo Integrado de Planeación y Gestión del que trata el Título 22 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, actualizando sus objetivos, su ámbito de operación y manual operativo,



HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRA E.S.E

"COMPROMETIDOS CON SU SALUD"

NIT. 891.800.395-1

El Decreto anteriormente mencionado estableció que *"En cada una de las entidades se integrará un Comité Institucional de Gestión y Desempeño encargado de orientar la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, el cual sustituirá los demás comités que tengan relación con el Modelo y que no sean obligatorios por mandato legal"*, estableciendo además que *"El Sistema de Control Interno previsto en la Ley 87 de 1993 y en la Ley 489 de 1998, se articulará al Sistema de Gestión en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, a través de los mecanismos de control y verificación que permiten el cumplimiento de los objetivos y el logro de resultados de las entidades"*

El Control Interno es transversal a la gestión y desempeño de las entidades y se implementa a través del Modelo Estándar de Control Interno – MECI".

Por medio de la Resolución 093 de Diciembre 4 de 2017 la E.S.E. Hospital Regional de Moniquirá actualizó el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, determinando a los integrantes del mismo, sus funciones, sesiones y quórum.

Se hace necesario actualizar la Resolución 093 de 2017 a la normativa actual

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Actualizar el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno como órgano asesor e instancia decisoria en los asuntos de control interno, en el Hospital Regional de Moniquirá E.S.E.

ARTICULO SEGUNDO: Como órgano asesor, e instancia decisoria en los asuntos de control interno en el Hospital Regional de Moniquirá E.S.E., el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno estará integrado por:

- El gerente, quien lo preside,
- El subgerente Administrativo y Financiero
- El Subgerente científico
- El Jefe de la oficina de control interno, quien actuará como secretario técnico del comité y tendrá derecho a voz, pero no a voto

ARTICULO TERCERO. Funciones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno: Son funciones del Comité, las siguientes:

1. Evaluar el estado del Sistema de Control Interno, de acuerdo con las características propias de la Institución, y aprobar las modificaciones, actualizaciones y acciones de fortalecimiento del sistema, a partir de la normatividad vigente, los informes presentados por el jefe de control interno o quien haga sus veces, organismos de control y las recomendaciones del equipo MECI.



HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRA E.S.E

"COMPROMETIDOS CON SU SALUD"

NIT. 891.800.395-1

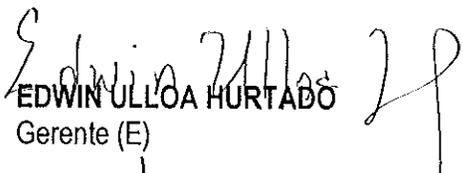
2. Aprobar el plan anual de auditoría de la entidad presentado por el jefe de control interno o quien haga sus veces, hacer sugerencias y seguimiento a las recomendaciones producto de la ejecución del plan de acuerdo con lo dispuesto en el estatuto de auditoría, basado en la priorización de los temas críticos, según la gestión de riesgos de la administración.
3. Aprobar el estatuto de Auditoría Interna y el Código de Etica del auditor, así como verificar su cumplimiento
4. Revisar la información contenida en los estados financieros de la Entidad, y hacer las recomendaciones a que haya lugar
5. Servir de instancia para resolver las diferencias que surjan en desarrollo del ejercicio de auditoría interna
6. Conocer y resolver los conflictos de interés que afecten la independencia de la auditoría.
7. Someter a aprobación del representante legal la política de administración del riesgo y hacer seguimiento, en especial a la prevención y detección de fraude y mala conducta
8. Las demás asignadas por el Representante legal de la entidad

ARTICULO CUARTO. Sesiones y Quórum. El comité tendrá carácter permanente y se reunirá como mínimo dos (2) veces en el año, en fecha y hora previamente establecidas y socializadas, la inasistencia de sus integrantes sin justificación será causal de mala conducta. Las reuniones extraordinarias se realizarán en el momento en que se estime conveniente y será convocada por el Gerente y/o jefe de Control Interno.

ARTICULO QUINTO. Vigencia y derogatorias. La presente Resolución empezará a regir a partir de la fecha de su aprobación y deroga la Resolución No 093 del 4 de diciembre de 2017y las demás que le sean contrarias.

Comuníquese y cúmplase,

Dado en el municipio de Moniquirá, a los quince (15) días del mes de enero de dos mil veintiuno


EDWIN ULLOA HURTADO
Gerente (E)
Proyectó JGarcía